**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

La que suscribe **C. MARÍA LUIS JUAN MORALES,** en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal en uso de la facultad que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77 y 79 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 50 fracción II, y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 3, punto 2, 40, 49, 65,69, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a la consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO CON LO QUE SE SEÑALA EN EL REGLAMENTO DE POLÍCIA Y ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN LOS ARTICULOS 34, 35 Y 37 FRACCIONES I, V, VIII”** con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal.
3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización Política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
4. El Reglamento de Policía y Orden Público establece en sus numerales siguientes:

***Artículos 34.*** *Se consideran faltas administrativas o infracciones a este Reglamento todas aquellas acciones u omisiones que lesionen el orden y la seguridad pública, los servicios públicos, las buenas costumbres, la tranquilidad e integridad de las personas, el medio ambiente y la moral en general, así como todo aquello que vaya en contra de los intereses colectivos de la sociedad.*

***Artículo 35.*** *Son responsables de infracciones administrativas aquellas personas que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad, la paz y tranquilidad social de las personas, de conformidad con el artículo anterior.*

***Artículo 37.*** *Se consideran contravenciones al orden público las siguientes:*

1. *Provocar disturbios, tumultos o escándalos que afecten la tranquilidad de la población.*
2. *…*
3. *…*
4. *…*
5. *Molestar o causar escándalo en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos alas personas, así como molestar a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos.*
6. *…*
7. *…*
8. *Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público, igualmente molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad. Que por la noche, dichos ruidos deben de ser máximo de sesenta decibeles.*
9. Con fecha 24 de Agosto de 2016, se recibió oficio por parte de la C. María Elena Robles Ochoa, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana en el que se manifiesta la inconformidad de un numero de ciudadanos, en especifico de las casas de estudiantes cuando en ellas realizan fiestas o convivios que generan molestias al vecindario produciendo ruidos, con aparatos musicales y causando escándalos en estado de ebriedad, que alteran la tranquilad de las personas.
10. Si bien es cierto y como en el mismo oficio lo menciona, se ha suscitado un fenómeno en la ciudad de que personas particulares en la muy valida situación de la aprovechar la demanda de estudiantes y jornaleros que se han avecinado a esta ciudad con motivos de sobresalir estudiando o trabajando, se han dado a la tarea de alojamiento adaptando sus casas para los mismos, por lo que esto ha sido un detonante económico para la ciudad.
11. Por lo anterior y en atención a su manifestación y solicitud de generar algún mecanismo que solucione esta problemática que regule el estatus de vivienda, de acuerdo a las posibilidades y facultades que me son conferidas, fundado y motivado propongo a ustedes los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se gire atento exhorto a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como a la Coordinación de Inspección y Vigilancia, para que en estricto apego a lo normado en los artículos 34, 35, 37 fracciones I, V y VIII, se de cumplimiento y se apliquen las sanciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se gire atento exhorto a la Unidad de Participación Ciudadana para que genere un programa se información y concientización, que atienda esta contravención al orden público.

A T E N T A M E N T E

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 27 de Septiembre del 2016.

LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.